



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1591 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTOS:

30 MAY 2017

El escrito presentado por **Ángel Alfonso Valdez Flores**, sobre **Corrección**, en el expediente de **CUT N° 145035-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua y,**

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus Directivos.

Que el artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra el **Derecho de Petición Administrativa**, señalando que "... Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado ..." **y que** "... El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia ...".

Que el artículo 201° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que "... Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión ...", **señalando además que la** rectificación adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Siendo evidente el error material, corresponde corregir la resolución directoral materia de examen.

Que, por Resolución Directoral N° 117-2017-ANA-AAA I C-O de fecha 24 de enero del 2017 se resolvió Otorgar Licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de don Ángel Alfonso Valdez Flores en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, para el predio "Los Lingos" con UC: 01765, con una área bajo riego de 2.70 Hás. y un volumen máximo anual de 26,903.08m³, predio ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Que por escrito de fojas 36 el administrado **solicitó la corrección de la referida Resolución Directoral** alegando que no se ha considerado a doña Cristina Francisca Flores Amesquita ni su número de DNI para el otorgamiento de licencia de uso de agua consignados en la misma.

Que revisados los autos se advierte que la resolución antes mencionada no ha considerado a la esposa del peticionante Cristina Francisca Flores Amesquita, siendo que a fojas 3 se adjuntó copia de DNI, siendo que mediante copia de testimonio de compraventa de fecha 31 de octubre del 1997 ella también adquirió el fundo rustico denominado "Los Lingos" conjuntamente con el peticionante, por lo que se hace irrazonable el que no se encuentre en la Resolución licencia de uso de agua.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, siendo así, debe tener presente que es criterio de este despacho **que** aunque la esposa no haya presentado formalmente la solicitud de licencia de uso de agua para su fundo, **de**be entenderse que la licencia beneficia ambos, y ambos tienen las mismas obligaciones para con la licencia **que** se otorga, por ello es procedente la solicitud de corrección presentada y debe integrarse a la resolución expedida el nombre de la esposa, quedando igual en todo lo demás.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Autoridad Administrativa de Agua I Caplina Ocoña, de conformidad con el reglamento de organización y funciones de la ANA en uso de las facultades contenidas en el artículo 201º de la Ley Nº 27444, y de conformidad con las Resoluciones Jefaturales Nº 050-2010 - ANA y Nº 278-2016-ANA

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Declarar fundado el pedido de rectificación de la Resolución Directoral Nº 117-2017-ANA-AAA I CO de fecha 24 de enero del 2017, formulado por **Ángel Alfonso Valdez Flores**, por los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Integrar a la Resolución Directoral Nº 117-2017-ANA-AAA I CO de fecha 24 de enero del 2017 a doña “Cristina Francisca Amesquita” a quien se otorga licencia de uso de agua para el predio “Los Lingos”.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución directoral a la parte solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch.
IEMG/parp



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR